

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO PÚBLICO
Ministerio Público

Ministerio Público (02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	23
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		201.930.882
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.385.017
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.385.017
09		APORTE FISCAL		199.545.855
	01	Libre		199.545.855
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		201.930.882
21		GASTOS EN PERSONAL		153.920.266
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	35.611.834
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		349.981
	01	Prestaciones Previsionales		349.981
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		906.996
	01	Al Sector Privado		50.057
	001	Becas Postgrado		50.057
	02	Al Gobierno Central		856.939
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		856.939
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.954.760
	03	Vehículos		23.155
	05	Máquinas y Equipos		81.840
	06	Equipos Informáticos		907.283
	07	Programas Informáticos		942.482
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		9.187.035
	02	Proyectos		9.187.035
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 120.357 miles.
- 02 Incluye \$3.633.729 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.
 El Ministerio Público deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos dispuestos para la implementación de las medidas destinadas a la protección de víctimas y sus familias frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados. Tratándose de medidas que requieran la presencia permanente de funcionarios policiales, se deberán informar las condiciones de seguridad y habitabilidad dispuestas para que ellas sean llevadas a cabo en forma eficiente.
- 03 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Consti-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO PÚBLICO
Ministerio Público

Ministerio Público (02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	23
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

tución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma, con individualización, indicando el nombre, de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.

Asimismo, se deberá enviar semestralmente a las respectivas Comisiones, el resultado de los sumarios administrativos realizados a los funcionarios del Ministerio Público, una vez que estos ya hubieren concluido y no aplicare el secreto, con un detalle sistematizado respecto de las sanciones impuestas, sobreseimientos o absoluciones, según corresponda.

04 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis de los casos ingresados, desglosado por región, comuna y fiscal, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); ;tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior. La información a que alude este párrafo, se deberá desglosar por fiscal, individualizándolo por nombre.

Además, y en los mismos términos, deberá remitir una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino. Toda la información se deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.

05 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la Ley N° 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la Ley N° 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.

06 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2021, con la descripción de su contenido, resultados e índice de cumplimiento.

07 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras, el detalle de gastos efectuados, operatividad, estado de funcionamiento y grado de interoperabilidad del Banco Unificado de Datos, a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 20.931.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO PÚBLICO
Ministerio Público

Ministerio Público (02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	23
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 08 El Ministerio Público deberá informar bimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado el estado de tramitación de las causas en que aparezcan como imputados manifestantes en casos ocurridos durante el 18 de octubre y 31 de diciembre de 2019. Los datos requeridos son relativos a la cantidad de casos en que aparezcan personas en prisión preventiva u otra medida cautelar y el plazo que llevan dentro de esa situación, condenados o absueltos. Además, deberá informar la existencia de querellas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en ese período, copia de las mismas y la calificación jurídica que le haya dado esta entidad.
- 09 El Ministerio Público informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado la situación de las investigaciones por víctimas de violaciones a los derechos humanos ocurridos entre el 18 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, en que aparezcan involucrados agentes del Estado, por delitos de homicidio, apremios ilegítimos, entre otros. Los datos requeridos son los siguientes: el número de investigaciones, si existen causas formalizadas o no, la situación de las medidas cautelares de los imputados y si están o no finalizadas y su especie de término. En especial, se requiere la información relativa a las causas en las que aparezca como querellante el Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- 10 El Ministerio Público informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado el estado de avance de todos los procesos penales e investigaciones formalizadas en curso que lleve adelante el Ministerio Público que tengan relación con delitos ambientales.